



**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE
PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En ejercicio de atribuciones legales y en especial las previstas en el artículo 300 numeral 1 de la Constitución Política.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adóptese la Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022 – 2032, con el fin de promover que la vinculación laboral en la administración Departamental, entes descentralizados departamentales, entidades, empresas públicas y privadas con presencia en el territorio que contraten personal en el departamento del Magdalena, se desarrolle con observancia y garantía del trabajo decente, cumpliendo a cabalidad las leyes, acuerdos y tratados internacionales en esta materia.

ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETIVOS: Son objetivos de la política pública de trabajo decente en el departamento del Magdalena las siguientes:

1. Promover la aplicación de los principios y los derechos fundamentales en el trabajo, la generación de empleo, la formalización laboral, la protección social y el diálogo social como derechos a los que deben acceder los ciudadanos residentes en el departamento del Magdalena, tanto en los sectores urbanos como rurales, en el sector público, privado, social y solidario.
2. Fomentar la protección de los derechos fundamentales y del trabajo.
3. Promover el diálogo social, la concertación y la conciliación en materias laborales.
4. Establecer canales de comunicación que permitan afianzar las buenas relaciones laborales, donde concurren los actores involucrados en el trabajo decente en el departamento del Magdalena.
5. Establecer procesos de formación a la población trabajadora para mejorar la ejecución de sus funciones, así como a los trabajadores independientes con miras al mejoramiento de las actividades productivas que desarrollan.

ARTÍCULO TERCERO – DEFINICIÓN DE TRABAJO DECENTE: Trabajo decente es un concepto que busca expresar lo que debería ser, en el mundo globalizado, un buen trabajo o un empleo digno. El trabajo que dignifica y permite el desarrollo de las propias capacidades, no es cualquier trabajo; no es decente el trabajo que se realiza sin respeto a los principios y derechos laborales fundamentales, ni el que no permite un ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado, sin discriminación de género o de cualquier otro tipo, ni el que se lleva a cabo sin protección social, ni aquel que excluye el diálogo social y el tripartismo. (OIT, 2004).

El Trabajo Decente garantiza las aspiraciones de la gente durante su vida laboral. Significa contar con oportunidades de un trabajo que sea productivo y que produzca un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres. (OIT, 2015).

ARTÍCULO CUARTO – CAMPO DE APLICACIÓN: Se aplicará en la administración Departamental, instituciones de orden público nacional y descentralizadas que operan en el departamento del Magdalena y que contraten en su jurisdicción o con esta última entidad territorial, buscando la promoción de la cultura del trabajo



“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032”

decente, implementando mecanismos de comunicación y estimulando un comportamiento de respeto a los valores y principios del trabajo decente en la sociedad magdalenense.

PARÁGRAFO: En toda relación laboral estatal que celebren las entidades mencionadas se garantizará el trabajo decente.

ARTÍCULO QUINTO – COMPROMISO DE ADOPTAR LA POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE: El departamento del Magdalena en concordancia con los acuerdos de la OIT suscritos y aprobados por Colombia, adelantará las acciones eficaces para defender el derecho al trabajo en condiciones decentes, para lo cual procurará las acciones establecidas en esta Ordenanza; a fin de lograr la protección de los derechos humanos y los derechos laborales de los empleados públicos y demás trabajadores en el departamento, tanto de empresas públicas e instituciones descentralizadas, demandará igual comportamiento de las personas naturales y jurídicas que contraten en y con la Gobernación.

ARTÍCULO SEXTO – DEL RESPETO A LA POLITICA DE TRABAJO DECENTE: El departamento del Magdalena velará por el reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores, en cumplimiento de los convenios fundamentales de la OIT que han sido ratificados por Colombia en los siguientes temas:

1. Abolición del trabajo forzoso.
2. Libertad sindical y la protección del derecho de sindicación: sindicatos, negociación colectiva de condiciones de empleo y huelga.
3. Igualdad de remuneración: no discriminación en el trabajo.
4. Eliminación de la discriminación.
5. Propositiones de edad mínima para la admisión de empleo.
6. Eliminación del trabajo infantil.

ARTÍCULO SEPTIMO – RESPONSABLES DE LA POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE. Será sujeto responsable de la implementación de la presente política el Departamento del Magdalena, con la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Económico y la oficina de Talento Humano, y el apoyo de las demás Secretarías, Oficinas y entidades adscritas, con competencias relacionadas en el tema laboral y el cumplimiento de Acuerdos Laborales suscritos con los sindicatos. Serán actores los municipios del departamento, y las entidades del Estado del orden departamental y nacional descentralizadas con presencia en el departamento, en el marco de sus competencias y atribuciones legales. Las empresas públicas y privadas con sede en el departamento del Magdalena, que tengan trabajadores regulados por las normas laborales vigentes y sujetas a la garantía de derechos laborales, están obligadas a dar cumplimiento los lineamientos y normativas vigentes relacionadas con estas materias.

ARTÍCULO OCTAVO - PRINCIPIOS. Adóptense los siguientes principios para la implementación, seguimiento y evaluación de la presente política:

1. **Universalidad:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 se aplicará y beneficiará a todos los ciudadanos y ciudadanas habitantes en el departamento que accedan a trabajos y empleo decentes que les permitan un adecuado nivel y calidad de bienestar.



"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032"

2. **Solidaridad:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 se basa en la solidaridad en la medida que insta a los distintos actores del mundo del trabajo a cooperar, aportando voluntades y recursos, en la medida de las capacidades de cada cual, para transformar las condiciones prevalentes que hacen que exista en el departamento trabajo que no es decente.
3. **Libertad:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 propende por la libertad humana, a partir del fortalecimiento de las capacidades y oportunidades de las personas en el trabajo, y de la construcción de escenarios públicos y privados que las potencien para que cada vez más, las personas tengan la posibilidad de optar por un proyecto de vida y desarrollarlo en las mejores condiciones.
4. **Equidad:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 promueve la equidad como un valor social indispensable y coadyuva en la reducción de las brechas económicas y sociales que existen en el departamento del Magdalena, que constituyen barreras para el desarrollo humano y el goce de derechos.
5. **Igualdad:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 contempla instrumentos que permitan el acceso, en igualdad de condiciones, al trabajo decente a las mujeres como a los hombres, de poblaciones y sectores que han sido tradicionalmente marginados de los procesos de desarrollo, que no reciben los beneficios de la riqueza social y a las garantías de goce efectivo a los derechos económicos, sociales, ambientales y culturales como ciudadanas y ciudadanos del departamento del Magdalena.
6. **Cumplimiento de la ley:** Respetar y acatar las normas que, en materia de derechos fundamentales, y en particular, frente al derecho al trabajo, se han establecido en el ámbito internacional, nacional y departamental.
7. **Respeto por el ser humano como prioridad del desarrollo y las intervenciones del gobierno:** Orientar todas las actuaciones de las entidades públicas y privadas concernidas en la Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena a generar beneficios, a crear condiciones y a proteger derechos fundamentales de las y los ciudadanos, procurando escenarios de bienestar y calidad de vida, a través del trabajo decente.
8. **Progresividad de las medidas de la política pública:** Garantizar el incremento en el tiempo de la cantidad de personas que tendrán acceso al empleo, al goce efectivo de derechos en el trabajo, a la protección y seguridad social y al diálogo social en el departamento.
9. **Sostenibilidad:** Garantizar la permanencia y la proyección en el tiempo de la Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032, mediante la destinación de los recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos requeridos para su implementación.
10. **Diálogo social en el mundo del trabajo:** Promover la concertación y la solución de los conflictos a partir del diálogo entre los actores del mundo del trabajo, buscando siempre el bienestar de los trabajadores y trabajadoras, sin perjudicar a los empleadores ni la competitividad de las empresas públicas o privadas.
11. **Participación ciudadana:** Garantizar la participación ciudadana, amplia e incidente, durante las etapas de discusión, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032, propendiendo por que se hagan efectivos los diferentes procedimientos de participación ciudadana, y promoviendo la articulación entre las distintas instancias formales e informales de participación que tengan interés en los asuntos del trabajo.
12. **Reconocimiento de las diferencias:** Reconocimiento de las diferencias en el trabajo como en las demás dimensiones del desarrollo humano, es necesario reconocer las



“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032”

diferencias en las condiciones de mujeres y hombres, identificando necesidades particulares e incorporando enfoques diferenciales que permitan precisar las actuaciones públicas y mejorar la focalización de las poblaciones en el marco de la política.

13. **Transparencia en el manejo de lo público:** Comprometer a la Gobernación del Magdalena y al conjunto de sus dependencias, funcionarios y funcionarias, contratistas y demás trabajadoras y trabajadores en un ejercicio transparente de sus funciones y obligaciones, del manejo del talento humano y de los recursos presupuestales, que sea ético y correspondiente a los mandatos de la Constitución Política de Colombia, las leyes nacionales y la normativa departamental.
14. **Sinergia para la efectividad:** Aunar esfuerzos humanos, institucionales, sociales y de toda índole, para que el impacto de la política pública sea efectivo y llegue con beneficios concretos a las poblaciones a las cuales se dirige. La coordinación y articulación de la política de trabajo decente es una responsabilidad general de la Gobernación del Magdalena como rector de política y también como empleador, y de diversas entidades como ejecutoras de planes, programas y proyectos. Así mismo, en relación con las políticas nacionales y de Estado, se promoverá la articulación de la nación con las políticas y programas departamentales y municipales, en beneficio de los y las trabajadoras.

ARTÍCULO NOVENO. ENFOQUES. Adóptense los siguientes enfoques para articular los valores y principios de la Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032:

1. **Enfoque de Basado en Derechos Humanos:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 busca contribuir al goce efectivo de derechos fundamentales, en particular del derecho al trabajo decente, y se enmarca en el bloque de constitucionalidad, el derecho internacional de los derechos humanos, los tratados y convenios de la OIT sobre la materia, y la jurisprudencia vigente.
2. **Enfoque de Género:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 propende por la transformación de las relaciones de poder jerarquizadas que subordinan a las mujeres, producen discriminación y desigualdad de género, situaciones y prácticas que deben eliminarse, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.
3. **Enfoque Diferencial:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 reconoce y busca reducir las desigualdades que impiden el ejercicio pleno del derecho al trabajo decente por razones de raza, etnia, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología y edad. Este enfoque se materializa en la incorporación de acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación.
4. **Enfoque Étnico:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 reconoce que los pueblos indígenas, Rom, afrodescendientes, negros, raizales y palanqueros deben tener una protección especial frente a las prácticas que les afectan a ellos, a sus tierras, territorios y recursos, manteniendo sus instituciones, culturas y tradiciones, en particular en lo relacionado con el trabajo decente.
5. **Enfoque Campesino:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 reconoce la especial relación que los y las campesinas mantienen con sus tierras, territorios, el agua y la naturaleza, con los cuales tienen un arraigo y de los que derivan su sustento; por lo que constituyen un grupo social específico tal que la protección de sus derechos requiere medidas especiales para



“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032”

promover el respeto, protección y garantía, en especial en lo relacionado con el derecho al trabajo decente.

6. **Enfoque Territorial:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 es incluyente considerando las condiciones y necesidades propias de cada subregión del departamento del Magdalena, en especial en la ruralidad, y las concepciones de los pueblos indígenas y comunidades étnicas sobre el territorio.
7. **Enfoque Sectorial:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 se ajusta a las condiciones y necesidades de cada sector productivo de la economía departamental, y plantea estrategias para las actividades formales, informales y de la economía popular en cada subregión y el distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO DECIMO. - COMPONENTES TÉCNICOS. La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022 – 2032 se implementará de manera específica para cada componente técnico hacia la consecución de los siguientes objetivos estratégicos, de acuerdo a los lineamientos de la OIT: i) Acceso al empleo digno y productivo. ii) Garantía de los derechos fundamentales del trabajo para las y los trabajadores magdalenenses. iii) Diálogo social que permita la concertación en los asuntos del trabajo. iv) Protección y seguridad social de las y los trabajadores para un Magdalena decente. Lo anterior de conformidad con los siguientes parámetros y alcances:

1. Promover la creación de empleo e ingresos, ya que sin un empleo productivo resulta vano pretender alcanzar un nivel de vida digno, el desarrollo social y económico y el pleno desarrollo personal.
2. Promover la garantía de los derechos de los trabajadores en general y en particular de aquellos trabajadores desfavorecidos o pobres que necesitan representación, participación y leyes adecuadas que se cumplan y estén a favor de sus intereses. Como principios y/o derechos fundamentales en el trabajo, se promueven la libertad de asociación y libertad sindical y reconocimiento efectivo de derecho a negociación colectiva, eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, abolición del trabajo infantil y eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.
3. Fomentar la extensión de la protección social, para la inclusión social y la productividad al garantizar que hombres y mujeres disfruten de condiciones seguras en el trabajo, tiempo libre y descansos adecuados, teniendo en cuenta valores familiares y sociales, que contemplen una retribución adecuada en caso de pérdida o reducción de los ingresos, y que permita el acceso a una asistencia sanitaria adecuada.
4. Promover diálogo social, incluyendo todos los tipos de negociación, consulta e intercambio de información entre representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores sobre temas de interés común. Puede ser tripartito, donde gobierno interviene como parte oficial en el dialogo, o bien, bipartito donde relación es exclusiva de trabajadores y empresas, con o sin participación indirecta del gobierno. La participación de organizaciones de trabajadores y empleadores, sólidas e independientes, es fundamental para incrementar la productividad e innovación, evitar y resolver conflictos en el trabajo y crear una sociedad cohesionada.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO – LAS DIMENSIONES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: La administración departamental del Magdalena velará por la extensión de la protección social, promoviendo tanto la inclusión social como la productividad, al



“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032”

garantizar que empleadas y empleados disfruten de condiciones de trabajo seguras, además del derecho al ocio, y el acceso a una asistencia sanitaria apropiada.

Las dimensiones fundamentales de la protección social son:

1. Aumentar la eficacia y extender la cobertura de los sistemas de seguridad social a la población trabajadora y sus familias.
2. Promover la protección de las y los trabajadores, que incluye: condiciones de trabajo decente, salarios legales, jornada laboral, salud y seguridad en el trabajo, y protección frente a todo tipo de violencia en el trabajo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO - NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: El departamento del Magdalena y sus entidades descentralizadas, garantizarán la protección y el respeto al derecho de asociación sindical y a la negociación de condiciones de empleo de los servidores públicos, en desarrollo de lo dispuesto en los convenios 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT ratificados por Colombia y las leyes que regulen el tema, además garantizará el derecho a la protesta en todo el territorio departamental, con el fin de reivindicar las luchas sociales y laborales de los trabajadores y trabajadoras Magdalenenses.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO - LINEAMIENTOS. La presente política tendrá en cuenta y se actualizará conforme a los lineamientos sobre la materia establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la ONU, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces y el marco normativo vigente sobre la materia, incluyendo el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Departamental.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO – ALIANZAS PARA PROGRAMAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO EN POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE: El gobernador del Magdalena promoverá la conformación de Alianzas Público – Privadas para suscribir acuerdos de capacitación sobre el trabajo decente con entidades, gremios, asociaciones, universidades y la implementación de programas y proyectos basados en las propuestas de los actores de la política, donde la gobernación del Magdalena podrá ser la gestora, asignando los recursos humanos y técnicos que permitan ejecutar las actividades relacionadas con el desarrollo, operación y puesta en marcha del objetivo definido en la presente ordenanza en coordinación con entidades públicas y/o privadas idóneas.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO - PLAN DE ACCIÓN. La Gobernación del Magdalena adoptará el plan de acción anual para el cumplimiento de la política de trabajo decente y la presentará ante la Comisión de Seguimiento de la Política para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – PROGRAMA DE FOMENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE: En el marco de la Política Pública de Trabajo Decente se facilitarán las condiciones para que el sector público departamental y del distrito de Santa Marta, en articulación con el nivel nacional y la cooperación internacional, promueva programas y proyectos de fomento del Trabajo decente en el departamento del Magdalena en la proyección, estímulo y generación de nuevas fuentes de empleo en condiciones dignas y justas, que respondan a un Trabajo Decente, bien sea mediante la creación de nuevas empresas o mediante el fortalecimiento de las existentes y la formalización laboral, con el fin de incidir en la



**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE
PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032”**

disminución efectiva de la tasa de desempleo e informalidad, mejorar las condiciones de empleo existentes y a la vez disminuir la pobreza y desigualdad en el territorio.

Para materializar lo anteriormente señalado será necesario:

1. Articular el trabajo en forma tripartita con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Municipales y los empleadores del departamento, mediante alianzas, convenios, mecanismos de participación, programas sociales, promoviendo la participación de aliados estratégicos como las Cámaras de Comercio, a fin de realizar campañas de sensibilización dirigidas a los empresarios, con el fin de difundir los incentivos y beneficios estipulados de acuerdo a la normativa vigente relacionada con la generación de trabajo decente.
2. Gestionar la consecución de recursos de cofinanciación para fortalecer la ejecución de programas y proyectos prioritarios para la administración departamental tendientes a la generación de empleo e ingresos a las familias del departamento, de conformidad con los planes de desarrollo.
3. Apoyar la creación y fortalecimiento de empresas, emprendimientos, cooperativas y organizaciones del sector solidario y de la economía popular, para que generen empleo decente, con el debido acompañamiento técnico hasta que estén efectivamente consolidadas.
4. Promover la empleabilidad e inclusión laboral y productiva de grupos poblacionales prioritarios tales como las mujeres, los jóvenes, población en discapacidad, migrantes, víctimas del conflicto armado, entre otros, de manera articulada con los gremios empresariales y las cadenas productivas de los diferentes sectores, y las plataformas digitales, con observancias de los derechos fundamentales del trabajo.
5. Fortalecer laboralmente sectores de la población en desventaja para el acceso a oportunidades laborales, a fin de establecer acciones propositivas de inclusión con capacitación técnica permanente, tendientes al cierre de brechas laborales de género y etnia, donde se beneficiarán sectores de la población vulnerable tales como: mujeres, población con discapacidad, LGBTIQ+, minorías étnicas (negros, afros y palenqueros, indígenas y pueblo ROM), desplazados y víctimas de la violencia, reincorporados, campesinos, teletrabajadores y trabajadores de plataformas digitales.
6. Estimular al sector cooperativo del departamento al igual que otras formas organizativas de economía social, solidaria y popular para el fomento de la creación y fortalecimiento de empresa, circuitos productivos, cadenas de valor y suministros, principalmente de aquella que requiere mayor mano de obra, evitando las prácticas de intermediación laboral que desconocen el trabajo decente.
7. Apoyar y promover programas de empleo y emprendimientos específicos para las mujeres cabeza de hogar con enfoques de equidad de género y autonomía económica.
8. Fomentar los procesos de capacitación en temas relacionados con vinculación, contratación y condiciones seguras de trabajo decente en los sectores económicos tales como: comercio, turismo, construcción, transporte y maquilas, minería y otros que, a criterio de la administración del departamento y el Ministerio del Trabajo, consideren necesario su intervención, con el concurso de los gremios económicos del Magdalena y la Cámara de Comercio.
9. Articular la política del trabajo decente con la Subcomisión Permanente de Políticas Salariales y Laborales del Departamento, como espacio tripartito de dialogo social de la que hacen parte el Ministerio de Trabajo, el departamento del Magdalena, los gremios económicos y las centrales obreras.
10. Diseñar, implementar y financiar políticas y estrategias destinadas a erradicar el trabajo infantil, conforme a las políticas nacionales, al plan de desarrollo departamental y los presupuestos de cada vigencia.



“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032”

11. Fortalecer los sistemas de información territoriales, del Servicio Público de Empleo, para el seguimiento y análisis del mercado de trabajo, generando información actualizada de la oferta y la demanda laboral en pro del acceso a las oportunidades de empleo, a los programas de formación para el trabajo y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas.
12. Promover estudios e investigaciones que den cuenta de la situación del mercado laboral en el departamento del Magdalena, para lo cual se apoyará y fortalecerá el Observatorio Regional de Mercado de Trabajo – ORMET Magdalena.
13. Promover la empleabilidad de la población, la inclusión laboral y productiva de grupos prioritarios (mujeres, jóvenes, mayores de 40 años, población con discapacidad, migrantes, víctimas del conflicto armado en desplazamiento, entre otros) articuladamente con los sectores empresariales y productivos de los diferentes territorios del país e implementando nuevas formas de trabajo (teletrabajo), con plena autonomía y con el respeto a los derechos fundamentales del trabajo.
14. Mejorar las capacidades productivas de la población facilitando el acceso a la formación de calidad y pertinente para el trabajo y su vinculación a procesos de desarrollo de competencias laborales específicas y básicas (claves y transversales), acordes con su vocación y demandas del sector productivo, priorizando poblaciones vulnerables.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO – CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE: Se desarrollarán campañas de difusión masiva en el departamento, utilizando los medios de comunicación de las distintas entidades públicas, empresas, que ejerzan su actividad empresarial e institucional en el Departamento, además de sindicatos y centrales obreras, cuyo objeto será la sensibilización de los actores del mundo del trabajo en el departamento, sobre la aplicación de la Política Pública de Trabajo Decente, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo y los mecanismos para el establecimiento de estos. Para ello, se promoverá las siguientes acciones:

1. **Comunicación:** Mejorar las estrategias, los mecanismos de comunicación y el uso de los distintos canales y redes para la difusión, información, sensibilización y promoción en los escenarios internos y externos para el empoderamiento de los actores, la construcción, desarrollo, evaluación y promoción de la política pública de trabajo de decente.
2. **Pedagogía:** Promover en los programas de educación y formación de los empleados, trabajadores y empleadores, los contenidos del concepto de trabajo decente, con igualdad de derechos, condiciones y oportunidades para hombres y mujeres, con especial atención a los sectores tradicionalmente excluidos.
3. **Alianzas:** Establecer una red de alianzas con organizaciones sindicales, centrales obreras, gremios, empresas, Cámaras de Comercio, entidades gubernamentales, ONGs, agencias de cooperación técnica internacional y la OIT, para la promoción y defensa del trabajo decente con enfoque de género y demás enfoques aquí adoptados.
4. **Dialogo social:** Fortalecer las instancias de dialogo social, actuales y futuras, garantizando la concreción de los resultados del consenso y la concertación sobre las diferentes dimensiones del trabajo decente, incorporando el enfoque de género con la participación de la mujer.



“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032”

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO – INDICADORES DE TRABAJO DECENTE: El departamento del Magdalena, a través de su Secretaría de Desarrollo Económico, estructurará una metodología de seguimiento y evaluación a la Política Pública de Trabajo Decente, en consulta con los delegados de las centrales obreras, los gremios económicos y del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO - COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA: Confórmese la Comisión de Coordinación y Seguimiento a la Ejecución de la Política Pública de Trabajo Decente en el departamento del Magdalena, conformada de manera tripartita por los actores representativos del mundo del trabajo en el nivel departamental, esto es un delegado (a) de cada una de las centrales sindicales CUT, CGT, CTC y uno del sindicato mayoritario del Magisterio (Edumag); cuatro delegados de los gremios empresariales representativos en el Departamento del Magdalena, un delegado de la Dirección Territorial del Magdalena del Ministerio del Trabajo, el (la) Secretario de Desarrollo Económico del departamento del Magdalena, el (la) Coordinador de la Agencia Pública de Empleo departamental, y un delegado (a) de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO VIGESIMO – FUNCIONES DE LA COMISIÓN: El Comisión de Coordinación y Seguimiento tendrá por objeto la coordinación y seguimiento de la implementación de los programas, planes, proyectos y acciones inherentes a la Política Pública Departamental de Trabajo Decente de Magdalena 2022-2032 y cumplirá las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento a los programas, planes, proyectos y acciones inherentes a la Política Pública Departamental de Trabajo Decente de Magdalena 2022-2032.
2. Generar articulación y colaboración armónica entre las diferentes instancias que tienen injerencia en la Política pública para el logro de los objetivos de la misma, y el cumplimiento de los planes de acción.
3. Gestionar ante las instancias competentes los recursos necesarios para el financiamiento de la Política Pública Departamental de Trabajo Decente de Magdalena 2022-2032, con el objetivo que éstos sean incorporados en el presupuesto anual de las entidades concernidas para el fomento de la política pública.
4. Presentar anualmente ante las autoridades departamentales, dentro de los tres primeros meses de cada año, un informe de avance sobre la implementación de la Política Pública Departamental de Trabajo Decente de Magdalena 2022-2032.
5. Gestionar recursos con entidades del orden nacional y departamental, organismos de cooperación internacional, entes privados y demás posibles aliados que puedan contribuir a la implementación de la Política Pública Departamental de Trabajo Decente de Magdalena 2021-2032.
6. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO 1: La Comisión sesionará cada tres meses y se designará de su seno, por mayoría simple, un presidente y una secretaria, por periodos de un año.



"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032"

PARÁGRAFO 2. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente las siguientes:

- a) Convocar y coordinar las sesiones de la comisión.
- b) Desarrollar la labor de articulación con las entidades y actores.
- c) Asumir la vocería de la Comisión.
- d) Presentar los informes a que haya lugar sobre el seguimiento de la política.
- e) Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario y las comunicaciones oficiales de la comisión.
- f) Las demás inherentes a la naturaleza de las funciones.

FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario las siguientes:

- a) Convocar las sesiones junto con el presidente.
- b) Elaborar y llevar las actas de las sesiones.
- c) Firmar las comunicaciones oficiales por designación del Presidente y según las decisiones de la Comisión.
- d) Las demás inherentes a la naturaleza de las funciones.

PARÁGRAFO 2. – INVITADOS: Serán invitados permanentes un delegado nacional del Ministerio del Trabajo, un delegado del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Magdalena, un delegado de la Cámara de Comercio de Santa Marta, un delegado de la OIT y un delegado de las universidades con presencia en el departamento, designados por estas instituciones, así como los secretarios o jefes de oficina del Departamento que tengan competencias en la presente política pública y aquellos invitados ocasionales que decida la Comisión.

PARAGRAFO 3. - SECRETARÍA TÉCNICA: La gobernación del Magdalena, a través de la Secretaria de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de la OIT o de alguna institución de carácter técnico.

ARTÍCULO VIGESIMO: Dar facultades al Gobernador del Magdalena para reglamentar la presente ordenanza, dentro del año siguiente a su publicación, debiendo establecer lineamientos del plan de acción, indicadores de gestión, mecanismos de coordinación y gestión de la política pública, planes, programas y proyectos en los ámbitos de intervención de la política; sistema de información e instrumentos de seguimiento de la política pública de trabajo decente en el Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO VIGECIMO PRIMERO – VIGENCIA: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

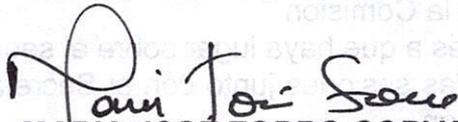
JAIR ALEXANDER MEJIA ALVEAR
Presidente

MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General



"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032"

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. – Dado en Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022). - LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.

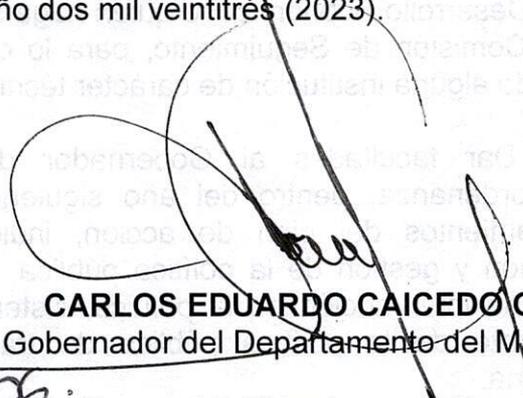

MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 144 de fecha tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023) "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022-2032" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma,

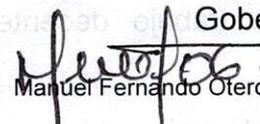
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

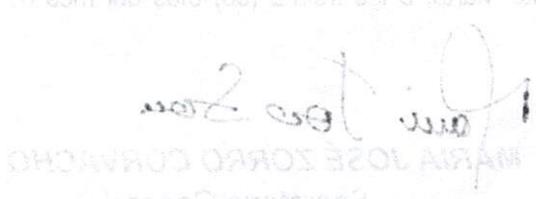
Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

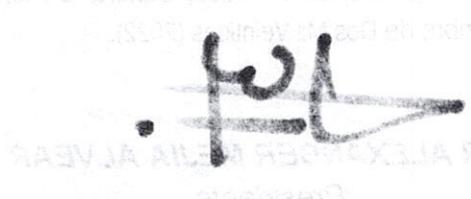


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Fernando Otero Gamero - Jefe Oficina Asesora Jurídica




MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General


JAIR ALEXANDER MEJÍA ALVARADO
Presidente